

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

477

DECRETO N° M.E.H.F.
Expte. N° 2381964/2020

PARANA, 26 MAR 2020

VISTO:

Las disposiciones en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° de la Ley N° 5.729 establece que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria se hará efectiva anualmente en el mes de marzo de cada año o en aquel en que comience el año lectivo;

Que por el Artículo 7° del Decreto N° 788/90 MEH se dispone una Asignación por Ayuda Preescolar;

Que es propósito de este Poder Ejecutivo reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Provincial, que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior;

Que el Inciso j) del Artículo 1° de la Ley N° 5.729 establece una Asignación Complementaria de Vacaciones, la que conforme al Artículo 13° de dicha Ley, consistirá en la duplicación de los montos que se tuviere derecho a percibir en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas en la ley, con determinadas excepciones;

Que por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891, se modificó el Artículo 10° de la Ley N° 5729 estableciendo que "El monto de la asignación por escolaridad obligatoria y no obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo, de cualquier edad, tuviese el certificado de discapacidad y concorra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicio de rehabilitación exclusivamente";

Que el Artículo 32° de la Ley N° 5.729 faculta a este Poder Ejecutivo para fijar el monto de las asignaciones previstas en ella

ES COPIA
Mauro G. Gómez
MAURO G. GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DE LA GOBERNACIÓN

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

477
DECRETO N° **M.E.H.F.**
Expte. N° 2381964/2020

según las posibilidades financieras y lo que en la materia se establezca en el orden nacional;

Que estas erogaciones se encuentran previstas en el Presupuesto Vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300.-) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual, contempladas en el Artículo 1° inciso i) y Artículo 1° inciso h) de la Ley N° 5.729, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 77.152.-) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 293.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 77.152.-).-

ARTICULO 2°.- Dispónese que cuando el agente del Estado tuviese hijos con capacidades diferentes, que concurra a establecimientos Oficiales o Privados, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1° del presente se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891.-

ARTICULO 3°.- Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300.-) la Asignación por Ayuda Preescolar, establecida por el Artículo 7° del Decreto N° 788/90 MEH, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 77.152.-) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 293.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 77.152.-).-

ARTICULO 4°.- Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior, por un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300.-), para los agentes de la Administración Pública Provincial que tuvieren hijos que concurran a establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, para los agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y

[Firma]
ES COPIA
MAURO G. GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DE LA GOBERNACIÓN

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

477
DECRETO N°
Expte. N° 2381964/2020 **M.E.H.F.**

DOS (\$ 77.152.-) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 293.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 77.152.-).

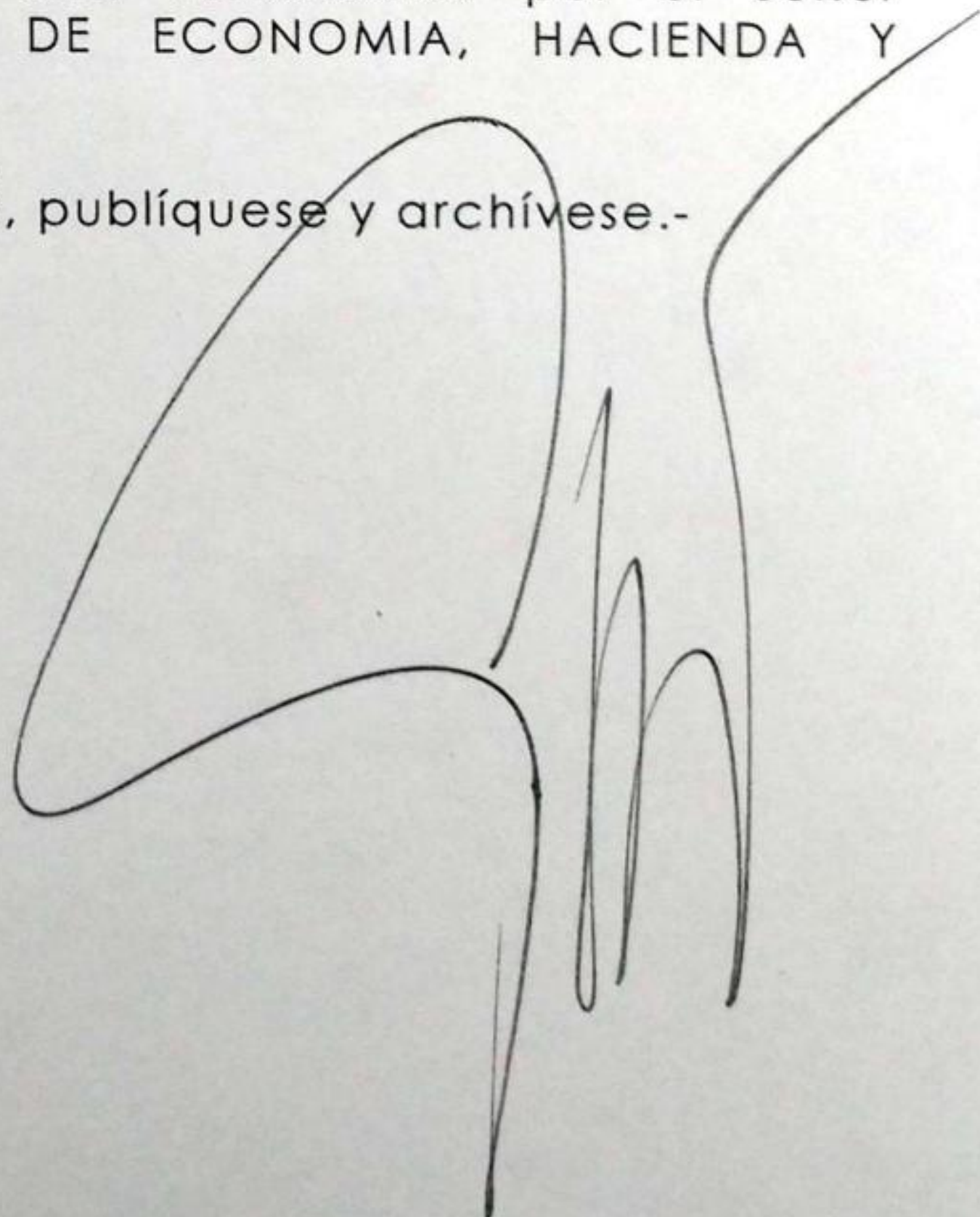
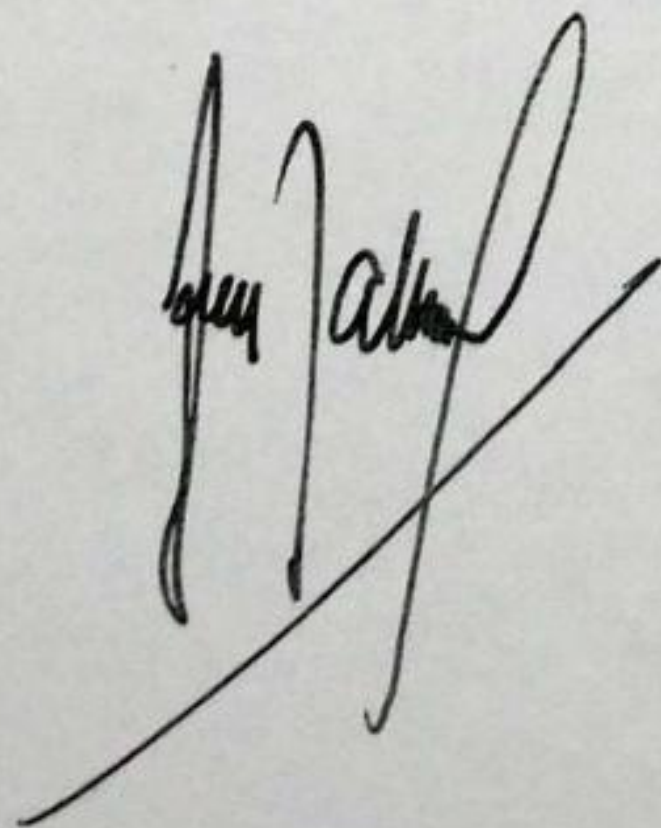
ARTICULO 5°.- Dispónese que los beneficios dispuestos en los Artículos 3° y 4° de la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, y a la duplicación prevista en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE LIQUIDACIONES Y CONTROL DE HABERES a liquidar en un solo pago con los haberes del mes de febrero de 2020, y por el equivalente a todo el año 2020, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior, prevista en el Artículo 1°, Inciso h), de la Ley N° 5729 y la Asignación por Preescolaridad fijada en el Artículo 7° del Decreto N° 788/90 MEH, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, previstas en el Artículo 1°, Inciso j), de la mencionada Ley, que corresponda sobre estos conceptos, conjuntamente con la Ayuda Escolar Anual.-

ARTICULO 7°.- El gasto que origine lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA
MAURO G. GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DE LA GOBERNACIÓN